

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE SAN LUIS POTOSÍ**, EN LO SUCESIVO “**LA UICSLP**” REPRESENTADA POR EL **MEA. HÉCTOR GONZÁLEZ PICAZO** EN SU CALIDAD DE ENCARGADO DE RECTORÍA, Y POR LA OTRA PARTE, **ENSACAR MÉXICO S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**ENSACAR**”, REPRESENTADO POR EL **LIC. GUSTAVO ANDRÉS CABALLERO ELIZONDO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA UICSLP”:

I.1. De conformidad con el artículo primero de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con fecha quince de enero de dos mil once, reformado mediante decreto administrativo de fecha 27 de junio del año 2017 es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2. De acuerdo a lo establecido en sus finalidades tiene como objeto, preponderantemente impulsar un Modelo de Educación Superior Intercultural a través de las funciones de formación, investigación, vinculación y difusión de la cultura; por medio de fomentar el contacto con el entorno y el establecimiento del dialogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad.

I.3. Está representada en este acto por el M.E.A. Héctor González Picazo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, quien tiene la capacidad legal para celebrar el presente con fundamento en el artículo 14, fracciones II y XI del Decreto de Creación y acuerdo E.02.06.2023.11 de la H. Junta Directiva.

I.4. Señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la Calle Mariano Arista, No. Exterior 925, Colonia Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, San Luis Potosí, CP.78230. Su Registro Federal de Contribuyentes es **UIS110115NC3**.

II. Declara “ENSACAR”:

II.1. Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y bajo la forma jurídica de una Sociedad Anónima de Capital Variable, según escritura pública número 9,534 nueve mil quinientos treinta y cuatro, tomo 404

cuatrocientos cuatro, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 28 veintiocho en ejercicio, en la Ciudad de San Luis Potosí, Lic. Carlos Alberto Ordoñez Vogel, de fecha 25 de mayo del 2004 veinticinco de mayo del año dos mil cuatro. Misma que se encuentra debidamente registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el Registro Mercantil Electrónico número 20 961.

II.2. Que el Lic. Gustavo Andrés Caballero Elizondo en su carácter de Director General de “**ENSACAR**”, acredita su personalidad en términos de nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Roberto Castañón Ruiz, Abogado y Notario Publico Número Ocho, mediante instrumento 43 208 cuarenta y tres mil doscientos noventa y ocho, tomo 2 158 dos mil cientos cincuenta y ocho, de fecha 27 de febrero del 2015.

II.3. Que tiene por objeto entre otras actividades; fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de sacos, empaques, costales, bolsas, contenedores de toda clase, índole o tamaño, en cualquier tipo de material o producto, para uso doméstico, comercial e industrial.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es EME040525N82.

II.5. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este convenio el ubicado en Taninul No. 100, Col. Pueblo Nuevo, Tamuín, S.L.P., CP.79207.

III.3. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad y capacidad jurídica que ostentan con la que comparecen y en apego a sus respectivas atribuciones manifiestan que es su voluntad celebrar este convenio, precisando que en su celebración no existe error, dolo, violencia o cualquier otra circunstancia que pudiera ser causa de nulidad absoluta o relativa, comprometiéndose a dar cumplimiento en forma oportuna y cabal a todos y cada uno de los compromisos que con su rúbrica se adquieren, pues resultan beneficiosos para “**LAS PARTES**”, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - “**LAS PARTES**”, acuerdan de conformidad que el objetivo del presente convenio es establecer las bases y mecanismos, a través del cual se establecerá un programa integral y específico de colaboración para difundir y desarrollar entre los estudiantes de “**LA UICSLP**” y las áreas en las que brinde “**ENSACAR**” para la realización de prácticas profesionales y servicio social. Además, se comprometen a utilizar la información y resultados que obtengan con el desarrollo de los programas

específicos para fines propios y en beneficio de sus respectivas comunidades, sin ningún propósito de lucro.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que, con las prácticas profesionales y realización del servicio social, que desarrollarán los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector productivo o social de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. - La realización de las prácticas profesionales y del servicio social se sujetará a lo establecido en la normatividad interna vigente de “**LA UICSLP**”, así como a lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. - De acuerdo a sus posibilidades, “**ENSACAR**” permitirá que los alumnos realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social, mismos que tendrán un periodo de duración de 480 horas, mediante el cual los alumnos desarrollarán un proyecto y contarán con un asesor académico y otro empresarial, quienes supervisarán todas las actividades del alumno.

QUINTA. - “**ENSACAR**” de acuerdo a sus posibilidades, ubicará a los estudiantes en áreas y actividades que correspondan a las carreras que cursan, así como notificar por escrito a “**LA UICSLP**” las anomalías en que los estudiantes incurran, las cuales se sancionarán de acuerdo al reglamento interno de “**LA UICSLP**”; reservándose “**ENSACAR**” la suspensión definitiva del servicio social del alumno que incurra en alguna falta, conforme el caso lo amerite.

SEXTA. - “**LA UICSLP**” se compromete y obliga, además, a hacer del conocimiento de los estudiantes, que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

1. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente, o bien, ante la institución de seguros correspondiente.
2. Observar en lo conducente las normas de “**ENSACAR**”
3. Observar disciplina y buen desempeño en sus prácticas.
4. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas dentro de “**ENSACAR**”.
5. Cuidar la imagen de “**LA UICSLP**” y de “**ENSACAR**” conduciéndose con respeto, honradez y profesionalismo durante la realización de su servicio social.

SÉPTIMA. - El presente convenio, tendrá una vigencia de tres años, siendo el caso, que cualquiera de “**LAS PARTES**” requiera la rescisión anticipada del presente instrumento,



no recurre en responsabilidad para cualquiera de ellas, bastando para ello dar aviso por escrito con treinta días naturales de antelación; sin embargo, una vez terminada la relación pactada, **“LAS PARTES”** se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de ejecución.

OCTAVA. - Durante la vigencia de este convenio, **“LA UICSLP”** libera de cualquier responsabilidad civil, laboral, administrativa, penal, judicial, y/o de cualquier otra índole a **“ENSACAR”**, haciéndose responsable **“LA UICSLP”** de cualquier compromiso, obligación y/o adeudo que adquieran o incurran los alumnos en el desarrollo de esta actividad, dejando a salvo y en paz a la **“ENSACAR”** de cualquier acto de responsabilidad que suceda. En caso de que un alumno inicie en contra de **“ENSACAR”** alguna acción en su contra por causa de incumplimiento de **“LA UICSLP”**, se compromete ésta por su cuenta y costa a librar a **“ENSACAR”** de toda reclamación legal que efectúa el alumno afectado.

NOVENA. - Son obligaciones de los estudiantes que realicen su servicio social dentro de **“ENSACAR”**, cumplir en todo momento con los reglamentos internos de instituciones, el incumplimiento de estos derivará en las sanciones previstas en el reglamento interno de **“LA UICSLP”**, así como la suspensión de las prácticas y/o servicios que realicen los alumnos.

DÉCIMA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que, en caso de que **“LA UICSLP”** modifique la normatividad en relación al desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social, esta se lo notificará a **“ENSACAR”** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de **“LA UICSLP”**, no generarán ningún tipo de relación laboral con **“ENSACAR”** al no existir remuneración alguna por la prestación de este servicio siendo este uno de los tres elementos esenciales para la configuración de una relación de trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal o los colaboradores que cada una de **“LAS PARTES”** empleen para el desarrollo de las acciones que se deriven por virtud de este instrumento, continuarán bajo la relación laboral o contractual del patrón con el cual estén contratados, sin que el intercambio o la comisión generen relaciones laborales independientes, patrón sustituto o de subrogación; por lo que, **“LAS PARTES”** recíprocamente se liberan de cualquier responsabilidad laboral sobre el personal, así como de responsabilidad de subrogación contractual.



DÉCIMA TERCERA. - El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

Por lo cual, la firma del presente Convenio no habrá ni dará lugar a ningún tipo de relación laboral, así como no se creará ninguna representación, sociedad o diversa asociación entre **“LAS PARTES”**, constituyendo tan solo una relación de colaboración derivada de las realizaciones del objetivo del presente instrumento jurídico, el personal que interviene para el cumplimiento de lo previsto en el presente convenio dependerá contractual y laboralmente de la institución que lo ha contratado, debiendo cada una de **“LAS PARTES”** hacerse cargo de toda responsabilidad civil, fiscal, administrativa, de trabajo o de seguridad social que le corresponda derivada de la relación laboral con su personal.

DÉCIMA CUARTA. - Ninguna de las disposiciones previstas en este convenio será interpretada en el sentido de que es voluntad de **“LAS PARTES”** la creación de una persona moral conjunta o asociación de ningún tipo. **“LAS PARTES”** actúan y actuarán como entidades independientes y ninguna de **“LAS PARTES”** estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas, o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA QUINTA. - **“ENSACAR”** se compromete a no asignar tareas o trabajos de alto riesgo o que requieran de experiencia y/o habilidades técnicas con un nivel alto para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales a realizar a los prestadores del servicio social o de prácticas profesionales.

DÉCIMA SEXTA. - **“ENSACAR”** conviene y reconoce que las marcas de **“LA UICSLP”**; así como los logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros relacionados, los cuales se encuentren registrados o no o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente son propiedad exclusiva de **“LA UICSLP”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente instrumento podrá modificarse o adicionarse por la voluntad de cualquiera de ellas, conviniendo que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento, o a los Anexos Técnicos que se celebren, sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción de la adenda correspondiente, misma que formará parte integrante del presente instrumento.

Asimismo, los asuntos que no estén expresamente previstos en el clausulado de este instrumento serán resueltos de común acuerdo por **“ENSACAR”** y **“LA UICSLP”**; las

decisiones que en este sentido adopten se harán constar por escrito y se formalizarán como adendas a este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de que tuvieran alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, expresamente acuerdan que la misma la resolverán amigablemente.

No obstante, en el caso de no llegar a ningún acuerdo satisfactorio para **“LAS PARTES”**, éstas se someten expresamente a la competencia de los Tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio u otra causa, ya presente o futura.

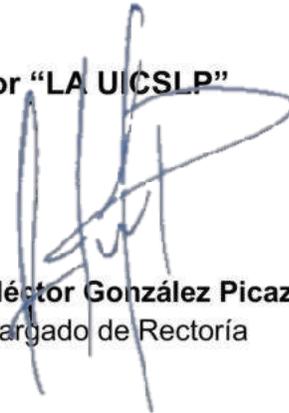
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración por **“LAS PARTES”**, y enteradas del contenido y fuerza legal de sus cláusulas, se firman dos ejemplares del mismo siendo igualmente auténticos, en la Ciudad San Luis Potosí, S.L.P., el día 01 de marzo del año 2024.

Por **“ENSACAR”**



LIC. Gustavo Andrés Caballero Elizondo
Director General

Por **“LA UICSLP”**



M.E.A. Héctor González Picazo
Encargado de Rectoría

----- La presente hoja de firmas forma parte íntegra del Convenio de Colaboración en Materia de Servicio Social y Prácticas Profesionales suscrito entre **“ENSACAR”** y **“LA UICSLP”**. -----